



H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024



OF. PM. 1000/2022

**LIC. MA. GUADALUPE SOLIS RAMIREZ
SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E .**

Sirva el presente para informarle que con fecha 19 de diciembre del dos mil veintidós, los integrantes del H. Cabildo, en sesión ordinaria de cabildo, analizaron, evaluaron y aprobaron lo que a continuación se detalla:

- **MODIFICACIONES AL CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

Por tal motivo le solicito muy atentamente, tenga a bien proceder a su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Colima, con el objeto de dar cabal cumplimiento a los ordenamientos vigentes en la materia.

Se anexa CD que contiene la información para su publicación, así como la certificación número 221/2022 respectivamente, del asunto en cuestión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



**ATENTAMENTE
VILLA DE ÁLVAREZ, COL. 20 DE DICIEMBRE DEL 2022
LA PRESIDENTA MUNICIPAL**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
MTRA. ÉSTER GUTIÉRREZ ANDRADE.

EGA/jachg/agg*



ACUSE

SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
MODIFICACIONES AL CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL DEL
REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

C. MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a sus habitantes hace SABED:

Que el H. Cabildo ordenó se publique el dictamen correspondiente a las modificaciones al Capítulo III de la Estructura Municipal del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima., mismo que fue aprobado por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo, en sesión ordinaria de fecha 19 de Diciembre del año dos mil veintidós, donde de igual manera se aprobó su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Colima.

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
P R E S E N T E S.

La COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por los y las muncípes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen relativo a las modificaciones al Capítulo III De la Estructura Municipal consistente en adicionar la fracción VI del numeral 1, del artículo 155; en derogar la fracción III del numeral 4 del artículo 155; modificación a la fracción VI del numeral 2, del artículo 155, correspondiente a la denominación de "Jefatura de Departamento de Fomento Deportivo" por "Dirección de Área de Fomento Deportivo"; modificación a la fracción VII del numeral 2, del artículo 155, correspondiente a la denominación "Jefatura de Departamento de Fomento Cultural y Educativo" por "Dirección de Área Cultural y educativo"; derogar la fracción III del numeral 6 del artículo 155; Adicionar la fracción VI al numeral 6, del artículo 155; Modificar el texto del artículo 167, adicionando la frase "una Dirección de Área de Planeación y Programas de Gestión y Recursos"; Adicionar íntegramente el artículo 170 BIS; Modificar el texto del artículo 197, sustituyendo la denominación de la "Jefatura de Departamento de Fomento Deportivo" por la de "Dirección de Área de Fomento Deportivo"; y la denominación de la "Jefatura de Departamento de Fomento Cultural y Educativo" por la de "Dirección de Área de Fomento Cultural y Educativo"; Modificar el texto del artículo 219, suprimiendo "una Dirección de Área de Catastro"; modificar la nomenclatura del artículo 202 "Jefatura de Departamento" por "Dirección de Área"; modificar la nomenclatura del artículo 203 la denominación "Jefatura de Departamento" por "Dirección de Área"; Derogar el artículo 222 en su totalidad; Adicionar al texto del artículo 236 agregando la frase "y una Dirección de Área de Catastro."; Derogar el artículo 241 en su totalidad; Adicionar íntegramente el artículo 247 BIS; Todos y cada uno de los artículos mencionados pertenecen al REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, lo cual hacemos al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que las y los Muncípes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de





Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales.

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos proponer iniciativas y dictámenes de reglamentos municipales; en ese tenor, en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Comisión, las cuales consisten, fundamentalmente, en plantear criterios, medidas o acciones generales relativas al gobierno y la administración municipal, así como proponer y concertar acuerdos sobre asuntos a tratar en las sesiones de cabildo previo a la celebración de las mismas.

TERCERO: Que la mejora regulatoria es la política pública que busca la generación de normas claras y la realización de Trámites y Servicios simplificados, con la finalidad de brindar a la población certeza jurídica, reducir tiempos y costos de cumplimiento, eliminar la discrecionalidad y la opacidad en la actuación de las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipales, para favorecer la competitividad, el desarrollo económico sostenible y la generación de empleo, atento a lo dispuesto a los artículos 2 y 3 de la LEY PARA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE COLIMA Y SUS MUNICIPIOS.

CUARTO: Que el presente dictamen tiene por objeto establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política pública de mejora regulatoria, es decir, armonizar el marco normativo de la mejora regulatoria del municipio con las disposiciones de la Ley General y la Ley Estatal de Mejora Regulatoria mismas que pretenden garantizar la interacción de los Sujetos Obligados y la población, para privilegiar el interés de la sociedad.

QUINTO: Ahora bien, la justificación de la incorporación de la Dirección De Área De Planeación Y Programas De Gestión Y Recursos nace de necesidad generada por la función principal de auxilio por parte de la citada dirección de área al Ayuntamiento en materia urbana, ambiental y de planeación, emitiendo opiniones, dictámenes y recomendaciones al propio Ayuntamiento para su análisis y aprobación en su caso; así como asesorar al Ayuntamiento en materia de Planeación Integral con visión de corto, mediano y largo plazo, además de sus principales objetivos y fines que le son propios que se encuentran establecidos en el Reglamento de Gobierno Municipal de Villa De Álvarez, Colima.

SEXTO: En este mismo orden de ideas es procedente dictaminar y efectuar diversos cambios (adiciones, adecuaciones y derogaciones) de artículos contenidos en nuestro Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, Colima, para lograr una mejor comprensión de la interpretación y aplicación del citado Reglamento, mismo que será un punto de apoyo para la Presidencia Municipal y la Dirección General de Desarrollo Municipal para que con ello podamos garantizar la mejora continua del H. Ayuntamiento en bienestar de la ciudadanía.

SÉPTIMO: Que las áreas que conforman actualmente las Jefaturas de Fomento Deportivo y Fomento Cultural y Educativo desarrollan ante la población una labor importante puesto que impactan de manera integral en el desarrollo de necesidades de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, identidad cultural, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales y deportivas, creando en la población una necesidad de respuesta adecuada y siendo uno de los canales de atención la inclusión de todas y cada una de las actividades a realizar por las preferencias y la diversidad de los estilos de vida, llegando a la conclusión de que es importante darle la categoría de Direcciones tanto al Área de Fomento Deportivo y al Área de Fomento Cultural y Educativo.

OCTAVO: Por lo que, con fundamento en el **Transitorio Tercero** del REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, mismo que a la letra dice:



“TERCERO.- Las Áreas identificadas como Direcciones contempladas en el artículo 155 del presente Reglamento, podrán ser designadas indistintamente y ajustándose al presupuesto asignado para cada área como Jefaturas o viceversa, existiendo la posibilidad de fusionarse según la necesidad y por acuerdo de Cabildo.”

Esta Comisión considera viable el cambio de denominación de las Jefaturas de Departamento de Fomento Deportivo y la de Fomento Cultural y Educativo, para elevarlas a la categoría de Dirección de Área de Fomento Deportivo y Dirección de Área de Fomento Cultural y Educativo, para que ejerzan la capacidad presupuestal que con el cambio antes mencionado sea procedente para cada Dirección.

NOVENO: Derivado de lo vertido anteriormente es que el presente dictamen pretende acogerse a lo preceptuado por la Ley Estatal y la General de Mejora Regulatoria y en consecuencia valorar la incorporación de la Dirección de Área de Catastro a la Dirección General de Desarrollo Municipal; la incorporación de la Dirección de Área de Planeación y Programas de Gestión y Recursos para que la misma forme parte del Despacho de Presidencia Municipal así como la elevación de la categoría de “Direcciones de Área” tanto a la Jefatura de Departamento de Fomento Deportivo y a la Jefatura de Departamento de Fomento Cultural y Educativo, en virtud del beneficio operativo que con ello representará dichas incorporaciones. Siempre llevando como objetivo final el beneficio en la atención eficiente a los ciudadanos Villalvarenses.

Por lo expuesto anteriormente se proponen las modificaciones al Capítulo III De la Estructura Municipal consistentes en la adición y derogación de los artículos que a continuación se señalan;

- a) **Adicionar la fracción VI del numeral 1, del artículo 155**, en virtud de que se pretende que la Dirección De Área De Planeación Y Programas De Gestión De Recursos se incorpore y dependa del Despacho de Presidencia Municipal;
- b) **Modificación a la nomenclatura** cambiándose la denominación de la “Jefatura de Departamento de Fomento Deportivo” por la de “Dirección de Área de Fomento Deportivo” contenida en la fracción VI del numeral 2, del artículo 155.
- c) **Modificación a la nomenclatura** cambiándose la denominación de la “Jefatura de Departamento de Fomento Cultural y Educativo” por la de “Dirección de Área de Fomento Cultural y Educativo” contenida en la fracción VII del numeral 2, del artículo 155.
- d) **Derogar la fracción III del numeral 4, del artículo 155** mismo que señala originalmente que la Dirección De Área De Planeación Y Programas De Gestión De Recursos depende de la Dirección General De Desarrollo Municipal;
- e) **Derogar la fracción III del numeral 6, del artículo 155**, mismo que señala originalmente que la Dirección de Área de Catastro depende de la Tesorería Municipal;
- f) **Adicionar la fracción VI al numeral 6, del artículo 155** en virtud de que se pretende que la Dirección de Área de Catastro pase a formar parte de la Dirección General De Desarrollo Municipal;
- g) **Modificar el texto del artículo 167**, adicionando la frase “Una Dirección De Área de Planeación y Programas De Gestión y Recursos”, en virtud de los cambios planteados.
- h) **Adicionar íntegramente el artículo 170 BIS**, en cual se establecen todas y cada una de las facultades y atribuciones de la Dirección de Área de Planeación y Programas De Gestión y Recursos;
- i) **Modificar el texto del artículo 197**, sustituyendo la denominación de la “Jefatura de Departamento de Fomento Deportivo” por la de “Dirección de Área de Fomento Deportivo” y la denominación de la “Jefatura de Departamento de Fomento Cultural y Educativo” por la de “Dirección de Área de Fomento Cultural y Educativo”.
- j) **Modificar el texto del artículo 219**, suprimiendo la frase “una Dirección de Área de Catastro” en virtud de los cambios planteados en supra líneas;
- k) **Modificación a la nomenclatura** cambiándose la denominación de la “Jefatura de Departamento de Fomento Deportivo” por la de “Dirección de Área de Fomento Deportivo” contenida en el artículo 202.





- l) **Modificación a la nomenclatura cambiándose la denominación de la “Jefatura de Departamento de Fomento Cultural y Educativo” por la de “Dirección de Área de Fomento Cultural y Educativo” contenida en artículo 203.**
- m) **Derogar el artículo 222 en su totalidad para dar lugar a la creación del artículo 247 BIS;**
- n) **Derogar el artículo 241 en su totalidad para dar lugar a la creación del artículo 170 BIS;**
- o) **Modificación del texto del artículo 236 suprimiendo la frase “Una Dirección De Área de Planeación y Programas de Gestión y Recursos”, así como adicionando la frase “y una Dirección de Área de Catastro.”**
- p) **Adicionar íntegramente el artículo 247 BIS, en cual se establecen todas y cada una de las facultades y atribuciones de la Dirección de Área de Catastro;**

Todos y cada uno de los artículos mencionados pertenecen al REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, mismos que su redacción deberá de quedar como a continuación se describen:

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL

“Artículo 155.- Para el estudio y despacho de las finalidades, objetivos y atribuciones que le son propias, el Ayuntamiento se estructura con las siguientes dependencias y niveles jerárquicos; otorgando a los titulares que al efecto sean designados, las facultades y obligaciones que se deriven de la Constitución General, la Constitución, las Leyes Federales y Locales, la Ley, este Reglamento, los Bandos, demás Reglamentos, Circulares, Acuerdos y disposiciones administrativas expedidas por el Ayuntamiento.

1. PRESIDENCIA MUNICIPAL

I.- Dirección de Área Secretaría Particular;

II.- Dirección de Área de Comunicación Social;

a). - Jefatura de Departamento de Difusión Municipal.

III.- Dirección de Área de Juzgado Cívico;

a) Jefatura de Área que es el Secretario o Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cívico; o las que el presupuesto asignado les permita.

IV.- Jefatura de Área que es la Unidad Municipal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes; y

V.- Jefatura de Área Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

VI.- Dirección de Área de Planeación y Programas de Gestión de Recursos.

2. SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

I.- Dirección de Área de Asuntos Jurídicos;

II.- Dirección de Área de Desarrollo Rural y Atención a Comunidades;

III.- Dirección de Área de Atención y Participación Ciudadana;

IV.- Dirección de Área de la Oficialía del Registro Civil;

V.- Jefatura de Área de Panteones;

VI.- Dirección de Área de Departamento de Fomento Deportivo;

VII.- Dirección de Área de Fomento Cultural y Educativo;”

4. TESORERÍA MUNICIPAL

I. Dirección de Área de Ingresos;

II. Dirección de Área de Egresos y Contabilidad;

III. DEROGADO

IV. Dirección de Área de Inspección, Licencias, Tianguis y Vía Pública;

V. Dirección de Área de Desarrollo Económico;

VI. Jefatura de Departamento de Sistemas; y



VII. Dirección de Área de Turismo.

6. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL

I. Dirección de Área de Construcción de Obra Pública;

a) Jefatura de Área de Supervisión de Obra Pública;

b) Jefatura de Área de Mantenimiento y Conservación;

II. Dirección de Área de Proyectos y Costos de Obra Pública;

III. DEROGADO

IV. Dirección de Área de Desarrollo Urbano;

a) Jefatura de Área de Planeación Urbana;

b) Jefatura de Área de Licencias de Construcción; y

c) Jefatura de Área de Inspección y Procedimientos Administrativos.

V. Dirección de Área de Ecología;

VI. Dirección de Área de Catastro.”

“Artículo 167.- La oficina de la Presidencia Municipal se encargará de atender los asuntos y trámites que correspondan directamente a las atribuciones que este Reglamento y la Ley otorgan a su titular el (la) Presidente (a), y para el cumplimiento de su encargo se auxiliará de una Dirección de Área Secretaría Particular, una Dirección de Área de Comunicación Social que cuenta a su vez con una Jefatura de Departamento de Difusión Municipal, una Dirección de Área de Planeación y Programas de Gestión y Recursos, una Dirección de Área denominada Juzgado Cívico que será nombrada por el Cabildo a propuesta del Presidente o Presidenta Municipal en los términos del artículo 78 Bis de la Ley, y dependerán de este juzgado: una jefatura de Área que es el Secretario o Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cívico y una Jefatura de Área denominada Unidad Municipal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, una Jefatura de Área de Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.”

“Artículo 170 BIS.- La Dirección de Área de Planeación y Programa de Gestión y Recursos, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Proponer al (la) titular de la Presidencia Municipal, el Plan Municipal de Desarrollo en congruencia con los Planes de Desarrollo estatal y federal;

II.- Elaborar conjuntamente con las dependencias municipales la Programación Presupuestal del Programa Operativo Anual;

III.- Evaluar e informar al (la) titular de la Presidencia Municipal del avance de los programas de inversión para el desarrollo municipal;

IV.- Proponer al Presidente o Presidenta los acuerdos de cooperación que deban realizarse entre el sector público y los sectores social y privado a efecto de promover el desarrollo integral del Municipio;

V.- Evaluar y actualizar en forma permanente el inventario de Obra Pública que se ejecute en el Municipio;

VI.- Formular y someter a la consideración del (la) titular de la Presidencia Municipal y al Director General de Desarrollo Municipal, los programas anuales de inversión, gastos y financiamiento para la ejecución de obra pública, a efecto de que una vez revisados sean propuestos al Cabildo, para su aprobación definitiva;

VII.- Coordinar las labores de supervisión de la obra pública, llevando un seguimiento físico y financiero, para elaborar los informes que se requieran;

VIII.- Realizar en forma conjunta con los subcomités que integran el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, las propuestas de inversión correspondientes para cada uno de los sectores productivos;

IX.- Establecer los mecanismos de captación y sistematización de la información socioeconómica del Municipio, con el propósito de orientar el gasto y la inversión pública de manera equilibrada entre las comunidades que lo integran;

X.- Supervisar, evaluar y observar que el ejercicio financiero de las obras autorizadas en el programa de inversión, sea congruente con el avance físico programado;

XI.- Dar seguimiento a la ejecución de la obra pública programada hasta su finiquito, incluyendo la integración del expediente técnico administrativo para la entrega de la obra;



[Firma manuscrita]



- XII.- Captar las necesidades y propuestas de la ciudadanía en materia de obras y servicios, haciéndolos de conocimiento de las dependencias respectivas;
- XIII.- Evaluar y registrar el cumplimiento de las metas y proyectos contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo;
- XIV.- Afectar el presupuesto de egresos devengado, con la emisión de la constancia de recepción de conformidad de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, con base en el registro del presupuesto de egresos comprometido;
- XV.- Afectar los ingresos devengados, según su exigibilidad de pago, por las aportaciones de beneficiarios por convenios de contribuciones de mejoras; y
- XVI.- Las demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos, Manuales de Organización del Municipio, el Cabildo, la Presidencia Municipal, y sus superiores jerárquicos.”

“Artículo 197.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento se auxiliará de una Dirección de Área de Asuntos Jurídicos, una Dirección de Área de Desarrollo Rural y Atención a las Comunidades, una Dirección de Área de Oficialía del Registro Civil, que a su vez contará con una Jefatura de Área de Panteones; la Secretaría también contará con una Dirección de Área de Fomento Deportivo, una Dirección de Área de Fomento Cultural y Educativo y una Dirección de Área de Atención y Participación Ciudadana, una jefatura de Área de Archivo Municipal, una Secretaría Técnica, la Junta Municipal de Reclutamiento, Juntas y Comisarias Municipales.”

“Artículo 202.- Dirección de Área de Fomento Deportivo, le corresponde:”

“Artículo 203.- Dirección de Área de Fomento Cultural y Educativo, le corresponde:”

“Artículo 219.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Tesorería Municipal contará con las siguientes dependencias: una Dirección de Área de Ingresos, una Dirección de Área de Egresos y Contabilidad; Una Dirección de Área de Inspección, Licencias, Tianguis y Vía Pública, una Dirección de Área de Desarrollo Económico, Una Jefatura de Departamento de Sistemas y una Dirección de Área de Turismo.”

Artículo 222.- DEROGADO.

“Artículo 236.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Desarrollo Municipal contará con las siguientes Dependencias: la Dirección de Área de Construcción de Obra Pública, que a su vez contará con una Jefatura de Área de Supervisión, una Jefatura de Departamento de Mantenimiento y Conservación, una Dirección de Área de Proyectos y Costos de Obra Pública, una Dirección de Desarrollo Urbano que a su vez contará con cuatro Jefaturas de Área, Jefatura de Área de Planeación Urbana, una Jefatura de Área de Licencias de Construcción, una Jefatura de Área de Inspección y procedimientos Administrativos, una Dirección de Área de Ecología y una Dirección de Área de Catastro.”

Artículo 241.- DEROGADO.

“Artículo 247 BIS.- Son facultades de la Dirección de Área de Catastro Municipal:

- I.- Formular y someter a consideración del Ayuntamiento, para su envío al Congreso, las tablas de valores unitarios de terreno y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
- II.- Integrar y mantener permanentemente actualizada la información relativa a las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles, en padrones con aplicación multifinanciaría.
- III.- Identificar y delimitar los bienes inmuebles que se encuentren en el municipio.
- IV.- Integrar la cartografía catastral del territorio municipal.
- V.- Aportar información técnica en relación a los límites intermunicipales y apoyar las tareas de ordenamiento y regulación del desarrollo urbano.
- VI.- Realizar los trabajos técnicos tendientes a lograr la identificación, valuación, reevaluación y delimitación de los inmuebles de la jurisdicción municipal.
- VII.- Expedir y notificar los avalúos catastrales de predios urbanos y rústicos.



VIII.- Llevar a cabo los procedimientos de:

- a) Registro de Transmisiones Patrimoniales,
- b) Registro de Fusión y Subdivisión de Predios Urbanos y Rústicos,
- c) Registro de Relotificación de Predios Urbanos,
- d) Asignación de Claves Catastrales,
- e) Registro de Fraccionamientos,
- f) Actualización de Cartografía y Padrón Catastral,
- g) Rectificación de Datos Generales e Informes Catastrales,

IX.- Las demás que le confieren las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como las que en esta materia asuman el Ayuntamiento en virtud de los convenios de coordinación que se celebren.”

Transitorios

PRIMERO: Derivado de las modificaciones efectuadas al REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, deberá actualizarse el organigrama de la administración pública municipal.

SEGUNDO: A partir de la publicación del presente quedan homologadas todas las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales y se derogan las disposiciones que resulten contrarias a este.

Por lo expuesto, quienes integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente

DICTAMEN

PRIMERO.-Es de aprobarse y se aprueba las modificaciones al Capítulo III De la Estructura Municipal consistente en adicionar la fracción VI del numeral 1, del artículo 155; en derogar la fracción III del numeral 4 del artículo 155; modificación a la fracción VI del numeral 2, del artículo 155, correspondiente a la denominación de “Jefatura de Departamento de Fomento Deportivo” por “Dirección de Área de Fomento Deportivo”; modificación a la fracción VII del numeral 2, del artículo 155, correspondiente a la denominación “Jefatura de Departamento de Fomento Cultural y Educativo” por “Dirección de Área Cultural y educativo”; derogar la fracción III del numeral 6 del artículo 155; Adicionar la fracción VI al numeral 6, del artículo 155; Modificar el texto del artículo 167, adicionando la frase “una Dirección de Área de Planeación y Programas de Gestión y Recursos”; Adicionar íntegramente el artículo 170 BIS; Modificar el texto del artículo 197, sustituyendo la denominación de la “Jefatura de Departamento de Fomento Deportivo” por la de “Dirección de Área de Fomento Deportivo”; y la denominación de la “Jefatura de Departamento de Fomento Cultural y Educativo” por la de “Dirección de Área de Fomento Cultural y Educativo”; Modificar el texto del artículo 219, suprimiendo “una Dirección de Área de Catastro”; modificar la nomenclatura del artículo 202 “Jefatura de Departamento” por “Dirección de Área”; modificar la nomenclatura del artículo 203 la denominación “Jefatura de Departamento” por “Dirección de Área”; Derogar el artículo 222 en su totalidad; Adicionar al texto del artículo 236 agregando la frase “y una Dirección de Área de Catastro.”; Derogar el artículo 241 en su totalidad; Adicionar íntegramente el artículo 247 BIS; Todos y cada uno de los artículos mencionados pertenecen al REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para quedar como siguen:

**CAPÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL**

“Artículo 155.- Para el estudio y despacho de las finalidades, objetivos y atribuciones que le son propias, el Ayuntamiento se estructura con las siguientes dependencias y niveles jerárquicos; otorgando a los titulares que al efecto sean designados, las facultades y obligaciones que se deriven de la Constitución General, la Constitución, las Leyes Federales y Locales, la Ley, este Reglamento, los Bandos, demás Reglamentos, Circulares, Acuerdos y disposiciones administrativas expedidas por el Ayuntamiento.



1. PRESIDENCIA MUNICIPAL

- I.- Dirección de Área Secretaría Particular;*
- II.- Dirección de Área de Comunicación Social;*
- a). - Jefatura de Departamento de Difusión Municipal.*
- III.- Dirección de Área de Juzgado Cívico;*
- a) Jefatura de Área que es el Secretario o Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cívico; o las que el presupuesto asignado les permita.*
- IV.- Jefatura de Área que es la Unidad Municipal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes; y*
- V.- Jefatura de Área Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.*
- VI.- Dirección de Área de Planeación y Programas de Gestión de Recursos.*

2. SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

- I.- Dirección de Área de Asuntos Jurídicos;*
- II.- Dirección de Área de Desarrollo Rural y Atención a Comunidades;*
- III.- Dirección de Área de Atención y Participación Ciudadana;*
- IV.- Dirección de Área de la Oficialía del Registro Civil;*
- V.- Jefatura de Área de Panteones;*
- VI.- Dirección de Área de Departamento de Fomento Deportivo;*
- VII.- Dirección de Área de Fomento Cultural y Educativo;”*

4. TESORERÍA MUNICIPAL

- I. Dirección de Área de Ingresos;*
- II. Dirección de Área de Egresos y Contabilidad;*
- III. DEROGADO**
- IV. Dirección de Área de Inspección, Licencias, Tianguis y Vía Pública;*
- V. Dirección de Área de Desarrollo Económico;*
- VI. Jefatura de Departamento de Sistemas; y*
- VII. Dirección de Área de Turismo.*

6. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL

- I. Dirección de Área de Construcción de Obra Pública;*
- a) Jefatura de Área de Supervisión de Obra Pública;*
- b) Jefatura de Área de Mantenimiento y Conservación;*
- II. Dirección de Área de Proyectos y Costos de Obra Pública;*
- III. DEROGADO**
- IV. Dirección de Área de Desarrollo Urbano;*
- a) Jefatura de Área de Planeación Urbana;*
- b) Jefatura de Área de Licencias de Construcción; y*
- c) Jefatura de Área de Inspección y Procedimientos Administrativos.*
- V. Dirección de Área de Ecología;*
- VI. Dirección de Área de Catastro.”*

“Artículo 167.- La oficina de la Presidencia Municipal se encargará de atender los asuntos y trámites que correspondan directamente a las atribuciones que este Reglamento y la Ley otorgan a su titular el (la) Presidente (a), y para el cumplimiento de su encargo se auxiliará de una Dirección de Área Secretaría Particular, una Dirección de Área de Comunicación Social que cuenta a su vez con una Jefatura de Departamento de Difusión Municipal, una Dirección de Área de Planeación y Programas de Gestión y Recursos, una Dirección de Área denominada Juzgado Cívico que será nombrada por el Cabildo a propuesta del Presidente o Presidenta Municipal en los términos del artículo 78 Bis de la Ley, y dependerán de este juzgado: una jefatura de Área que es el Secretario o Secretaria de



Acuerdos del Juzgado Cívico y una Jefatura de Área denominada Unidad Municipal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, una Jefatura de Área de Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.”

“Artículo 170 BIS.- La Dirección de Área de Planeación y Programa de Gestión y Recursos, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Proponer al (la) titular de la Presidencia Municipal, el Plan Municipal de Desarrollo en congruencia con los Planes de Desarrollo estatal y federal;

II.- Elaborar conjuntamente con las dependencias municipales la Programación Presupuestal del Programa Operativo Anual;

III.- Evaluar e informar al (la) titular de la Presidencia Municipal del avance de los programas de inversión para el desarrollo municipal;

IV.- Proponer al Presidente o Presidenta los acuerdos de cooperación que deban realizarse entre el sector público y los sectores social y privado a efecto de promover el desarrollo integral del Municipio;

V.- Evaluar y actualizar en forma permanente el inventario de Obra Pública que se ejecute en el Municipio;

VI.- Formular y someter a la consideración del (la) titular de la Presidencia Municipal y al Director General de Desarrollo Municipal, los programas anuales de inversión, gastos y financiamiento para la ejecución de obra pública, a efecto de que una vez revisados sean propuestos al Cabildo, para su aprobación definitiva;

VII.- Coordinar las labores de supervisión de la obra pública, llevando un seguimiento físico y financiero, para elaborar los informes que se requieran;

VIII.- Realizar en forma conjunta con los subcomités que integran el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, las propuestas de inversión correspondientes para cada uno de los sectores productivos;

IX.- Establecer los mecanismos de captación y sistematización de la información socioeconómica del Municipio, con el propósito de orientar el gasto y la inversión pública de manera equilibrada entre las comunidades que lo integran;

X.- Supervisar, evaluar y observar que el ejercicio financiero de las obras autorizadas en el programa de inversión, sea congruente con el avance físico programado;

XI.- Dar seguimiento a la ejecución de la obra pública programada hasta su finiquito, incluyendo la integración del expediente técnico administrativo para la entrega de la obra;

XII.- Captar las necesidades y propuestas de la ciudadanía en materia de obras y servicios, haciéndolos de conocimiento de las dependencias respectivas;

XIII.- Evaluar y registrar el cumplimiento de las metas y proyectos contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo;

XIV.- Afectar el presupuesto de egresos devengado, con la emisión de la constancia de recepción de conformidad de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, con base en el registro del presupuesto de egresos comprometido;

XV.- Afectar los ingresos devengados, según su exigibilidad de pago, por las aportaciones de beneficiarios por convenios de contribuciones de mejoras; y

XVI.- Las demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos, Manuales de Organización del Municipio, el Cabildo, la Presidencia Municipal, y sus superiores jerárquicos.”

“Artículo 197.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento se auxiliará de una Dirección de Área de Asuntos Jurídicos, una Dirección de Área de Desarrollo Rural y Atención a las Comunidades, una Dirección de Área de Oficialía del Registro Civil, que a su vez contará con una Jefatura de Área de Panteones; la Secretaría también contará con una Dirección de Área de Fomento Deportivo, una Dirección de Área de Fomento Cultural y Educativo, una Dirección de Área de Atención y Participación Ciudadana, una jefatura de Área de Archivo Municipal, una Secretaría Técnica, la Junta Municipal de Reclutamiento, Juntas y Comisarias Municipales.”

“Artículo 202.- Dirección de Área de Fomento Deportivo, le corresponde:”

“Artículo 203.- Dirección de Área de Fomento Cultural y Educativo, le corresponde:”

“Artículo 219.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Tesorería Municipal contará con las siguientes dependencias: una Dirección de Área de Ingresos, una Dirección de Área de Egresos y Contabilidad; Una Dirección

[Firma manuscrita]

[Flecha azul]



de Área de Inspección, Licencias, Tianguis y Vía Pública, una Dirección de Área de Desarrollo Económico, Una Jefatura de Departamento de Sistemas y una Dirección de Área de Turismo.”

Artículo 222.- DEROGADO.

“Artículo 236.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Desarrollo Municipal contará con las siguientes Dependencias: la Dirección de Área de Construcción de Obra Pública, que a su vez contará con una Jefatura de Área de Supervisión, una Jefatura de Departamento de Mantenimiento y Conservación, una Dirección de Área de Proyectos y Costos de Obra Pública, una Dirección de Desarrollo Urbano que a su vez contará con cuatro Jefaturas de Área, Jefatura de Área de Planeación Urbana, una Jefatura de Área de Licencias de Construcción, una Jefatura de Área de Inspección y procedimientos Administrativos, una Dirección de Área de Ecología y una Dirección de Área de Catastro.”

Artículo 241.- DEROGADO.

“Artículo 247 BIS.- Son facultades de la Dirección de Área de Catastro Municipal:

I.- Formular y someter a consideración del Ayuntamiento, para su envío al Congreso, las tablas de valores unitarios de terreno y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

II.- Integrar y mantener permanentemente actualizada la información relativa a las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles, en padrones con aplicación multifinanciaría.

III.- Identificar y delimitar los bienes inmuebles que se encuentren en el municipio.

IV.- Integrar la cartografía catastral del territorio municipal.

V.- Aportar información técnica en relación a los límites intermunicipales y apoyar las tareas de ordenamiento y regulación del desarrollo urbano.

VI.- Realizar los trabajos técnicos tendientes a lograr la identificación, valuación, reevaluación y delimitación de los inmuebles de la jurisdicción municipal.

VII.- Expedir y notificar los avalúos catastrales de predios urbanos y rústicos.

VIII.- Llevar a cabo los procedimientos de:

- a) Registro de Transmisiones Patrimoniales,
- b) Registro de Fusión y Subdivisión de Predios Urbanos y Rústicos,
- c) Registro de Relotificación de Predios Urbanos,
- d) Asignación de Claves Catastrales,
- e) Registro de Fraccionamientos,
- f) Actualización de Cartografía y Padrón Catastral,
- g) Rectificación de Datos Generales e Informes Catastrales,

IX.- Las demás que le confieren las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como las que en esta materia asuman el Ayuntamiento en virtud de los convenios de coordinación que se celebren.”

Transitorios

PRIMERO: Derivado de las modificaciones efectuadas al REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, deberá actualizarse el organigrama de la administración pública municipal.

SEGUNDO: A partir de la publicación del presente quedan homologadas todas las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales y se derogan las disposiciones que resulten contrarias a este.

SEGUNDO. Se turne el presente dictamen a la Presidenta Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de acuerdo a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el periódico oficial “EL ESTADO DE COLIMA”.



Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a 19 días de diciembre del año 2022.

ATENTAMENTE:

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
SECRETARIO

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** el dictamen correspondiente a las modificaciones al Capítulo III de la Estructura Municipal del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, RUBRICA, SÍNDICO MUNICIPAL, C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, RUBRICA, REGIDORA CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO, RUBRICA, REGIDOR SERGIO RODRIGUEZ CEJA, RUBRICA, REGIDORA VALERIA TINTOS RUIZ, RUBRICA, REGIDOR ROBERTO SANCHEZ ROJAS, RUBRICA, REGIDORA SOFIA PERALTA FERRO, RUBRICA, REGIDOR ADRIAN LOPEZ LOPEZ, RUBRICA, REGIDOR GUILLERMO TOSCANO REYES, RUBRICA, REGIDORA MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA, RUBRICA, REGIDORA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, RUBRICA, REGIDOR ROBERTO ROLON CASTILLO, RUBRICA.

ATENTAMENTE

VILLA DE ALVAREZ, COL. 20 DE DICIEMBRE DEL 2022

LA PRESIDENTA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
 PRESIDENCIA MUNICIPAL

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ.

